

CONSTANCIA. 07 de julio de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020 dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre comunicación recibida del Fondo Nacional del Ahorro, dentro del proceso Verbal de Divorcio promovido por MARTHA INÉS SERNA DUQUE contra EUCARDO ENRIQUE CORTÉS LONDOÑO. – Rad. 2017-457.

Sírvase proveer.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2017-00457-00

ASUNTO

Conforme lo expresado, y una vez revisado el estado del presente diligenciamiento en el que se encuentra para resolver antes de la Pandemia, sobre comunicación recibida del Fondo Nacional del Ahorro. Se hace necesario resolver lo pertinente.

En consecuencia, se agrega al proceso Verbal – Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Católico –Divorcio-, promovido por MARTHA INÉS SERNA DUQUE contra EUCARDO ENRIQUE CORTÉS LONDOÑO. – Rad. 2017-457 la comunicación recibida del Fondo Nacional del Ahorro el día 13 de marzo de 2020 y déjese en conocimiento de las partes para que se enteren de su contenido.

Es de advertir a los usuarios que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales civil y familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>** En todos los casos enviar el memorial

identificando la clase y numero del proceso.

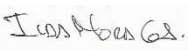
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 052 el 08 de julio de 2020.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

2017-457



01-2303-202002260026681



ml

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

CARRERA 23 No. 21 - 48 OFICINA 416 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ

FRANCO

MANIZALES / CALDAS

01-2303-202002260026681

Referencia: Respuesta oficio No. 0935 de fecha 24 de mayo de 2018
Proceso Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico -Divorcio-
Radicado Interno FNA 30-4703-202002240001345
afiliado CORTES LONDOÑO EUCARDO ENRIQUE
Identificado con C.C. 10276138

Reciba un cordial saludo en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Conforme al oficio de la referencia que allega el **MERCALDAS** con oficio de fecha 21 de febrero de 2020, recibido el día 24 de febrero de 2020 a través de la herramienta de gestión documental, donde adjuntan copia del oficio de la referencia en el cual informan que el señor **CORTES LONDOÑO EUCARDO ENRIQUE** identificado con C.C. **10276138** se compromete a aportar el 20% de sus cesantías "prestaciones sociales" a favor de la señora **MARTHA INES SERNA DUQUE** identificada con C.C. **24332168**, de manera atenta nos permitimos notificar que se ha registrado en el sistema de información la inmovilización sobre las cesantías por el porcentaje acordado en la cuota de Alimentos.

Adicionalmente, le informamos que en el momento en que el afiliado efectúe retiro parcial o definitivo de cesantías o se reciba la orden judicial de giro inmediato, se pondrá a disposición de su despacho los dineros que pertenezcan a este proceso.

Cordialmente,

Alexandra Patricia Olaya Dajer

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER

Jefe División de Cesantías

Proyectó: Oscar Leonardo Acuña Mahecha

Revisó: John Miller Cely Monsalve

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 40-11 Puente Aranda Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Calle 45 No. 11-81 Puente Aranda Bogotá - Colombia
Teléfono: (57) 376 2170
Línea Gratuita: 01 800 412 7000
Línea de legalización: 01 800 12 3342

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/fnabogota
Twitter: @FNAcol
Notificaciones judiciales
01 800 412 7000



GA-10-11-VA